

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Datos de la sesión

Lugar de celebración: Lucena (Córdoba), Salón de sesiones Casa Consistorial. Plaza Nueva, 1.

Carácter: Ordinaria.

Convocatoria: 1ª convocatoria.

Fecha: 25/03/2026 Hora inicio: 20:05:09

Duración: 03:18:38

Videoacta

El presente acta se complementa con el archivo audiovisual (video acta), identificado a continuación, en el que se recoge el desarrollo íntegro de la sesión.

La integridad e inalterabilidad de dicho archivo audiovisual se garantiza a través de su SHA512(Firma).

El presente acta y el archivo audiovisual (video acta), serán objeto de publicación conjunta, pudiendo accederse a los mismos a través del portal de transparencia del Ayuntamiento de Lucena (<https://transparencia.lucena.es/plenos-y-juntas/>).

Archivos de medios

Formato : VIDEO (WMV)

Nombre archivo : {lucena}-25-03-2026-pleno-ordinario-1-minutes.wmv

SHA512(Firma) :

fc0298ddf1912595deefffa83fdcf2f5f3212bcef1d80e09781e482fee74b8c862df695
6687c21760e1348484d343e8337cccc545dfe5bede537ef0eb62aacf

Asistentes

Sr. Alcalde

D. Aurelio Fernández García

PP

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

Concejales/as

| | |
|--|------------------|
| D. Francisco Javier Aguilar García | PP |
| Dña. Irene Araceli Aguilera Galindo | PP |
| D. Francisco Jesús Barbancho Espada | PP |
| D. Ángel Novillo Trujillo | PP |
| Dña. María Nieves Ortiz López de Ahumada | PP |
| D. Francisco Javier Pineda Pineda | PP |
| Dña. María de la O Redondo Calvillo | PP |
| Dña. María Araceli Rodríguez Yebra | PP |
| Dña. Rosario Gabriela Valverde Herencia | PP |
| D. Francisco de Paula Algar Torres | PSOE-A |
| Dña. María Teresa Alonso Montejo | PSOE-A |
| Dña. María Isabel Carrasquilla Pérez | PSOE-A |
| Dña. María Jesús González Romero | PSOE-A |
| D. Juan Alberto Lora Martos | PSOE-A |
| D. Jacob Lorenzo Sánchez | PSOE-A |
| Dña. Purificación Joyera Rodríguez | Cs |
| D. Jesús López García | Cs |
| Dña. María Araceli Laura Sánchez Sicilia | VOX |
| D. Miguel Villa Luque | CON ANDALUCÍA-IU |
| D. Francisco de Asís de Mora Serrano | NO ADSCRITO |

Interventor/a

D. José Ramón Salas Molina

Administrativo Departamento de Sesiones

Dña. M^a del Carmen Beato Guerrero

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

Desarrollo de la sesión

00:01:07 - Minuto de silencio

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

00:02:12 - Fernández García, Aurelio

Orden del día

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días dieciséis y veinticinco de febrero, y nueve de marzo de 2026. ****

00:02:16

00:02:18 - Secretario

00:02:31 - Fernández García, Aurelio

00:02:39 - Votación [20:07:42]

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones sin rectificación alguna respecto de su borrador.

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

00:02:44 - Fernández García, Aurelio

2.- Comunicaciones oficiales. ** 00:02:56**

00:02:58 - Secretario

3.- Toma de conocimiento del Decreto de aprobación de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025 (GEX-2026/1926).. ** 00:03:05**

00:03:06 - Secretario

00:04:02 - Fernández García, Aurelio

00:04:12 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

Intervenciones:

- 00:04:18 - Alonso Montejo, María Teresa
- 00:08:26 - Fernández García, Aurelio
- 00:08:29 - Alonso Montejo, María Teresa
- 00:08:45 - Alonso Montejo, María Teresa
- 00:08:52 - Fernández García, Aurelio
- 00:09:05 - Redondo Calvillo, María de la O
- 00:11:58 - Fernández García, Aurelio
- 00:12:30 - Redondo Calvillo, María de la O
- 00:13:06 - Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento del Decreto de Alcaldía núm. 2026/00002525 de 13 de marzo de 2026, sobre la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

4.- Toma de conocimiento de la Memoria de Ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2025 (GEX-2024/4920). **00:13:14**

- 00:13:16 - Secretario
- 00:14:20 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

- 00:14:31 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

- 00:15:12 - Fernández García, Aurelio

El **Pleno** toma conocimiento.

5.- Propuesta de actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 (GEX-2024/4920). **00:15:41**

- 00:15:51 - Secretario
- 00:16:27 - Fernández García, Aurelio
- 00:16:40 - Fernández García, Aurelio

Intervenciones:

- 00:16:44 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

00:17:43 - Fernández García, Aurelio
00:17:55 - Redondo Calvillo, María de la O

00:18:25 - Fernández García, Aurelio
00:18:32 - **Votación [20:23:36]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, Cs y del Concejal no adscrito, y dos abstenciones de los miembros de los Grupo Con Andalucía y VOX, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la actualización del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lucena 2024-2027, ejercicio 2026, que se adjunta a la presente.

Segundo.- Publicar dicha actualización en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA 2024-2027

(Actualización 2026)

ANEXO

LINEAS DE ACTUACIÓN SECTORIAL

Se detallan a continuación la relación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concesión directa y premios sujetos a la LGS previstos actualmente en el Presupuesto vigente, según se enmarquen en cada una de las cinco Líneas de Actuación previstas en el presente Plan Estratégico de Subvenciones.

No obstante, en caso de que se proceda durante el ejercicio económico a la modificación presupuestaria de las cuantías previstas, o a la creación de nuevas partidas presupuestarias destinadas a financiar subvenciones no contempladas en esta relación, no será necesario aprobar una nueva actualización del presente Plan siempre esas nuevas subvenciones se enmarquen dentro de alguna de las cinco grandes Líneas de Actuación Sectorial que se contemplan en el mismo.

PROCEDIMIENTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

| LINEA DE | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|----------|--------------|---------|
|----------|--------------|---------|

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

| ACTUACIÓN | | |
|-----------|---|--------------|
| 1 | Plan Municipal de Vivienda: Subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler y alquiler con opción a compra | 24.703,47 € |
| 1 | Subvenciones gastos del ejercicio del derecho de opción de compra de viviendas que ya se encuentren en régimen de alquiler con opción a compra | 2.500,00 € |
| 1 | Plan de Ayudas al Alquiler Vivienda Joven-Subvenciones | 60.000,00 € |
| 1 | Plan de ayudas subvención al transporte escolar y universitario | 30.000,00 € |
| 1 | Programa de Atención a Menores y Familias. Material Escolar | 80.000,00 € |
| 1 | Ayudas al abastecimiento, saneamiento, depuración y canon de mejora de infraestructuras del agua | 35.000,00 € |
| 1 | Servicios Sociales Generales- Subvenciones Asociaciones Asistenciales | 155.000,00 € |
| 1 | Premios Mujerarte | 3.000,00 € |
| 2 | Subvenciones a proyectos en países en vías de desarrollo | 50.000,00 € |
| 3 | Concurso de Belenes | 3.000,00 € |
| 3 | Premio Cartel anunciador Fiestas Aracelitanas | 1.500,00 € |
| 3 | Premio Cartel Feria Real del Valle | 1.000,00 € |
| 3 | Corte de Honor Fiestas Patronales Navas del Selpillar | 1.600,00 € |
| 3 | Programa Atenciones Corte Aracelitana | 10.500,00 € |
| 4 | Ayudas a Emprendedores "Lucena Emprende" | 120.000,00 € |
| 4 | Programa Ayudas Empresas y Autónomos. Apoyo al Comercio | 150.000,00 € |
| 4 | Convocatoria Ayudas por gastos de nacimiento | 125.000,00 € |
| 4 | Convocatoria de subvenciones para promoción del Turismo | 16.000,00 € |
| 4 | Concurso Reciclate | 2.500,00 € |
| 4 | Premio Escolar Medio Ambiente | 1.600,00 € |
| 5 | Convocatoria Subvenciones Asociaciones y Colectivos Patrimonio Histórico-Artístico | 25.000,00 € |
| 5 | Convocatoria subvenciones a Asociaciones Culturales | 60.000,00 € |
| 5 | Subvenciones destinadas a clubes y entidades deportivas | 106.550,00 € |
| 5 | Convocatoria deportes alto nivel – Marca Lucena | 5.000,00 € |
| 5 | Premio Luis Barahona de Soto | 6.500,00 € |
| 5 | Premio Nacional de Poesía | 3.600,00 € |

PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DIRECTA. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025, figuran las siguientes subvenciones nominativas con asociaciones y colectivos locales, que se podrán ampliar, modificar o suprimir a lo largo del periodo de vigencia del Plan, en clara concordancia con las líneas ya citadas y objetivos que las definen:

| LÍNEA DE ACTUACIÓN | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--------------------|--|-------------|
| 1 | Convenio Cruz Roja | 10.000,00 € |
| 1 | Convenio Federación de Padres y Madres Surco | 9.500,00 € |
| 1 | Convenio Asociación Padres Niños 0-3 años Navas del Selpillar. | 20.000,00 € |
| 1 | Convenio Cáritas Parroquial Ntra. Sra. Del Carmen | 4.000,00 € |

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

| | | |
|-----|---|-------------|
| 1 | Convenio Comedor Social Virgen de Araceli | 13.000,00 € |
| 1 | Convenio Asociación Mujeres Virtuosas | 2.000,00 € |
| 1 | Convenio Cáritas Parroquial Sagrada Familia | 4.000,00 € |
| 1 | Convenio Cáritas Parroquial Santiago Apóstol | 4.000,00 € |
| 1 | Convenio Cáritas Parroquial San Mateo | 4.000,00 € |
| 1 | Convenio Cáritas Parroquial Santo Domingo de Guzmán | 4.000,00 € |
| 3 | Convenio Asociación de Vecinos de Lucena | 25.000,00 € |
| 3 | Convenio Peña Amigos de los Magos | 40.270,00 € |
| 3 | Convenio Cabalgata Cristo Marroquí | 8.000,00 € |
| 3,4 | Convenio Agrupación de Cofradías de Lucena | 70.000,00 € |
| 3,4 | Convenio Agrupación de Cofradías de Jauja | 3.000,00 € |
| 3,4 | Convenio Cofradía Ntra. Sra. de Los Remedios | 3.000,00 € |
| 3,4 | Convenio de Colaboración Centro Comercial Abierto | 40.000,00 € |
| 4 | Convenio Consejo Regulador Denominación de Origen Protegida "Aceites de Lucena" | 20.500,00 € |
| 4 | Convenio Vigilancia Rural Cooperativa Olivarera Virgen de Araceli | 20.000,00 € |
| 4 | Convenio Asociación Local ENEA | 5.000,00 € |
| 4,5 | Convenio Sociedad Deportiva de Cazadores | 7.000,00 € |
| 4 | Convenio Cementerio de Jauja | 8.000,00 € |
| 4 | Convenio Asociación de la Madera AMALU | 75.000,00 € |
| 4,5 | Convenio Cooperativa Olivarera Formación Agricultores | 5.270,00 € |
| 5 | Programa de deportes – Convenio Lucena, C.F. | 64.000,00 € |
| 5 | Convenio Club Deportivo Lucecor | 22.000,00 € |

>>

6.- Ratificación del Decreto de la Alcaldía por el que se nombra Secretario Accidental de la Comisión Informativa de Urbanismo y Promoción Local para la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2026. **00:18:48**

00:18:59 - Secretario

00:19:17 - Fernández García, Aurelio

00:19:23 - **Votación de la ratificación. [20:24:27]**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026

VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

00:19:40 - Fernández García, Aurelio
00:19:51 - Secretario
00:20:01 - Fernández García, Aurelio
00:20:07 - **Votación [20:25:11]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** ratificar el Decreto núm. 2026/00001076, de fecha 6 de febrero, por el que se nombra como Secretario accidental de la Comisión Informativa de Urbanismo y Promoción Local al funcionario D. Antonio Torralbo Cáceres, con carácter extraordinario y únicamente para la sesión del 9 de febrero de 2026.

7.- Justificación, si procede, de la aportación concedida a la Corte de honor de Ntra. Sra. de los Remedios 2025 en Las Navas del Selpillar. (GEX-2025/16352).
****00:20:21

00:20:32 - Secretario

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la justificación de la subvención recibida por cada una de las personas designadas por acuerdo plenario de fecha 23 de julio de 2025 como miembros de la Corte de Ntra. Sra. Virgen de los Remedios 2025 en Las Navas del Selpillar.

8.- Aprobación inicial, si procede, del Reglamento Regulator de los Premios de Jubilación del Personal del Excmo. Ayuntamiento de Lucena. (GEX-2024/21247).
****00:21:03

00:22:08 - Fernández García, Aurelio
00:22:23 - Secretario
00:23:12 - Fernández García, Aurelio
00:23:17 - **Votación con la enmienda incluida. [20:28:20]**

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador de los premios de jubilación del personal del Excmo. Ayuntamiento de Lucena en los términos que resultan de introducir en el texto dictaminado por la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Seguridad y Relaciones con los ciudadanos y la sociedad de 11 de marzo de 2026, las modificaciones propuestas por la enmienda presentada el 18 de marzo de 2026, por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, tal como se hace constar en el texto refundido que consta en el expediente con CSV: F5F0 5080 5DCC 1287 700D.

Segundo.- Exponer el Reglamento inicialmente aprobado a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; y publicarlo igualmente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en cumplimiento de los artículos 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y 18.b) de la Ordenanza de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (BOP de Córdoba núm. 24, de 05 de febrero de 2016, anuncio núm. 336/2016).

Tercero.- Tener por definitivamente aprobado el Reglamento de referencia en el caso de que en el trámite de información pública y audiencia a los interesados no se hubiere presentado reclamación o sugerencia algunas, tras de lo cual su texto completo se publicará en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia, y entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su texto en el último de ellos y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según disponen los artículos 70.2 de la propia Ley 7/1985 y 196.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

ANEXO

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

«REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PREMIOS DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Preámbulo.

La Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, cuya entrada en vigor se produjo el día 14 de diciembre de 2023, incluye en su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Administraciones locales del territorio de Andalucía (artículo 3.1 d), regulando una estructura retributiva de los funcionarios en la que se contempla la posibilidad de que puedan establecerse “otras retribuciones”, además de las retribuciones básicas, complementarias y diferidas que regulan los artículos precedentes. Así, el artículo 70 de la Ley dispone que el personal funcionario “podrá percibir las ayudas de acción social y el premio de jubilación por cualquier causa en los términos que reglamentariamente se determinen”. Esta previsión legal, necesitada del oportuno desarrollo reglamentario, viene a otorgar la cobertura que la jurisprudencia ha venido demandando para la percepción de los premios de jubilación por el personal funcionario, al considerar que tienen naturaleza retributiva, doctrina que determinó en su momento la suspensión de su concesión en este Ayuntamiento para ese colectivo.

Por lo que respecta al personal laboral de este Ayuntamiento, dichos premios han venido concediéndose al amparo del Acuerdo Marco que los regula, al no existir una restricción legal sobre las modalidades de conceptos retributivos de estos empleados.

Como quiera que en el Acuerdo Marco que regula las relaciones entre este Ayuntamiento y sus empleados se equiparan los conceptos retributivos del personal funcionario y laboral, se considera que tal régimen homogéneo igualmente ha de alcanzar a la materia de la concesión de premios con ocasión de la jubilación, una vez que la citada Ley habilita esta posibilidad para los funcionarios. No obstante, la equiparación en este punto exige una regulación distinta de la contenida en el Acuerdo Marco, habida cuenta de las modificaciones legislativas que en materia de jubilación se han producido desde su suscripción.

A la vista del fundamento de los premios de jubilación que aquí se regulan, y a fin de no duplicar la retribución por el mismo concepto, se suprime el premio de vinculación por 25 años de servicios que viene percibiendo el personal laboral en base a lo previsto en el Acuerdo Marco, lo que igualmente contribuye a la equiparación retributiva entre este personal y el sujeto al régimen funcional, colectivo que no viene percibiendo tal premio en aplicación de la doctrina jurisprudencial antes expresada.

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

La Disposición final primera de la Ley de la Función Pública de Andalucía realiza una habilitación a los órganos correspondientes de las demás Administraciones a las que resulta de aplicación esta Ley, y por tanto a las Entidades Locales andaluzas, para que en el ámbito de sus competencias puedan “dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de dicha ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones contenidas en la misma”.

El Ayuntamiento de Lucena, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 y la Disposición final primera de la Ley de la Función Pública de Andalucía, viene a desarrollar con la presente norma reglamentaria, como unas retribuciones adicionales, el reconocimiento de los premios de jubilación a su personal.

El presente reglamento, incluida la modificación del Acuerdo Marco, han sido objeto de un proceso de consulta y negociación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 89 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación del texto a los principios de buena regulación: a) La iniciativa normativa persigue el establecimiento de una régimen igualitario para todo el personal en materia de percepción de premios con ocasión de la jubilación; b) La proporcionalidad de la iniciativa se traduce en la necesaria regulación reglamentaria del “premio de jubilación” en sede del mandato del art. 70 de la Ley de Función Pública de Andalucía; c) El marco normativo resultante se articula con el antedicho precepto de la legislación autonómica de ordenación de la función pública, que desarrolla la materia de retribuciones complementarias regulada en el art. 24 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando así el principio de seguridad jurídica. d) El principio de transparencia queda garantizado con la publicación del texto inicialmente aprobado y del definitivo, con la documentación anexa, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, habiéndose practicado el trámite de consulta previa del artículo 133 de la indicada Ley 39/2015. e) La iniciativa normativa no supone cargas administrativas innecesarias.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de los requisitos, procedimiento

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

y cuantía del premio por jubilación del personal contemplado en su ámbito de aplicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía. Tales premios de jubilación son retribuciones salariales que se otorgan a los empleados públicos beneficiarios como reconocimiento a su trayectoria y servicio en el Ayuntamiento de Lucena.

Artículo 2. Ámbito subjetivo.

Este reglamento se aplica al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena que acceda a la jubilación en los términos y condiciones regulados en los artículos siguientes.

Asimismo, en caso de muerte de un empleado o una empleada municipal, será de aplicación el presente reglamento a los herederos del fallecido, en los términos y condiciones regulados en los artículos siguientes.

Artículo 3.- Nacimiento del derecho al premio de jubilación.

1. El premio de jubilación se percibirá por el personal funcionario y laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena que acceda a la situación de jubilación, sea en las modalidades ordinaria, jubilación anticipada por voluntad del interesado, o forzosa, en el caso del personal funcionario. El citado personal tendrá derecho al premio cuando se encuentre en la situación administrativa de servicio activo y desempeñe en ese momento un puesto de trabajo en la Corporación, siempre que haya prestado un mínimo de veinte años de servicio en la misma.

A los efectos de esta norma se definen seguidamente las modalidades de jubilación que dan derecho al premio:

- Jubilación ordinaria: es la situación que da lugar a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, por reunir la persona beneficiaria los requisitos de edad y cotización establecidos en el artículo 205.1 a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, sin aplicación de ningún coeficiente reductor por edad.

- Jubilación anticipada por voluntad del interesado: es la situación que da lugar a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, por reunir la persona beneficiaria los requisitos de edad y cotización establecidos en el artículo 208 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Jubilación forzosa del personal funcionario: es la jubilación declarada de oficio por

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

cumplir la persona interesada la edad legalmente establecida para este supuesto.

2. Las situaciones de incapacidad permanente absoluta y la de gran incapacidad se equiparan a la de jubilación a efectos de la percepción del premio, siempre que se cumpla el período de servicio del apartado anterior. No obstante, si la situación de incapacidad fuera objeto de una revisión por mejoría que diera lugar a la reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo o a la rehabilitación del funcionario, los interesados deberán reintegrar el premio de jubilación que hubieren percibido.

3. Los funcionarios que prolonguen la permanencia en la situación de servicio activo tendrán igualmente derecho al premio de jubilación con el límite del período máximo para el cómputo fijado en la presente norma.

4. En caso de muerte de un empleado o una empleada municipal que se encontrase en el momento de su fallecimiento en la situación administrativa de servicio activo y desempeñase en dicho momento un puesto de trabajo en la Corporación, siempre que hubiese prestado un mínimo de veinte años de servicio en la misma, tal hecho será equiparable al de jubilación a efectos del presente reglamento y los herederos del fallecido tendrán derecho a recibir el premio por jubilación establecido en este reglamento.

5. No tendrá derecho al premio el personal al que se haya impuesto una sanción disciplinaria por infracción muy grave que no se encuentre cancelada al momento de la jubilación.

Artículo 4.- Cuantía del premio de jubilación.

1.- La cuantía del premio de jubilación a la entrada en vigor de esta norma será de 250 euros por cada año de servicio completo de la persona interesada en el Ayuntamiento de Lucena o en cualquiera de sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales o sociedades mercantiles, ya extinguidos, de capital 100% municipal, fijándose un límite máximo de 35 años a efectos del cómputo del mismo. Dicha cantidad se actualizará anualmente, a partir del ejercicio siguiente al de publicación del presente reglamento, tomando como referencia el incremento que experimente el índice de precios de consumo (IPC), siempre que éste sea positivo, conforme a los cálculos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

2.- En el caso de jubilación anticipada por voluntad del interesado, la cantidad resultante del cómputo de los años de servicio por la cantidad anual correspondiente se incrementará en los siguientes porcentajes, en función del plazo de anticipo que se indica:

a) anticipo de 24 meses a la edad mínima para acceder a la jubilación ordinaria:

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

30%.

b) anticipo a la edad mínima para acceder a la jubilación ordinaria entre 23 meses y 1 mes: el porcentaje anterior se reducirá en 1,25% por cada mes (se aplicará así una escala proporcional que va desde el 28,75% para 23 meses hasta el 1,25% para 1 mes).

El cómputo del mes se realizará de fecha a fecha, considerándose que el anticipo se produce en el plazo mensual inmediatamente inferior si no se cumple el período completo mensual.

3.- Para el personal que forme parte del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, y dado que la normativa que le es de aplicación en materia de jubilación le permite que la misma pueda tener lugar a partir de la edad de 59 años, el premio por jubilación de dicho colectivo se ajustará a las siguientes circunstancias, cantidades y porcentajes.

a) A los efectos del presente reglamento, se considerará como supuesto de jubilación anticipada aquella que tenga lugar con anterioridad a la edad de 62 años y jubilación ordinaria desde dicha edad.

b) En aplicación de lo previsto en el apartado precedente, la cantidad resultante del cómputo de los años de servicio por la cantidad anual correspondiente se incrementará en los siguientes porcentajes, en función del plazo de anticipo que se indica:

b1) Anticipo de 24 meses o más a la edad de 62 años: 30%.

b2) Anticipo de entre 23 meses y 1 mes a la edad de 62 años: el porcentaje anterior se reducirá en 1,25% por cada mes (se aplicará así una escala proporcional que va desde el 28,75% para 23 meses hasta el 1,25% para 1 mes).

El cómputo del mes se realizará de fecha a fecha, considerándose que el anticipo se produce en el plazo mensual inmediatamente inferior si no se cumple el período completo mensual.

Artículo 5.- Jubilación parcial.

El premio de jubilación para el personal laboral en situación de jubilación parcial se registrará, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por las siguientes reglas:

a) El importe total del premio se reducirá en un cincuenta por ciento.

b) El premio de jubilación se concederá una vez se haga efectiva la jubilación total sin que resulte aplicable lo dispuesto anteriormente sobre jubilación anticipada.

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

c) Para el cómputo de período de servicios del personal que haya accedido a la jubilación parcial se tendrán en cuenta los períodos anteriores a dicha situación y los posteriores a ésta en la proporción que corresponda según el porcentaje de reducción de la jornada.

Artículo 6.- Procedimiento para el reconocimiento del derecho al premio de jubilación.

1.- El procedimiento para el reconocimiento del premio de jubilación se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía, adjuntando la documentación informativa del Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste que el interesado cumple los requisitos para acceder a la jubilación y, en su caso, el carácter de anticipada de la misma y el coeficiente reductor aplicado a la pensión. Dicha solicitud deberá formularse antes del 1 de septiembre del año anterior a la jubilación para la adecuada previsión presupuestaria.

2.- En el procedimiento que se tramite a estos efectos, emitirá informe el servicio de Recursos Humanos en relación con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

3.- Acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos, se dictará resolución declarando la jubilación y reconociendo el derecho al premio en la cuantía que corresponda, si bien su percepción efectiva quedará condicionada a la aportación al expediente por la persona interesada de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social por la que se conceda la pensión de jubilación.

4.- El plazo de resolución de la solicitud será de tres meses, transcurridos los cuales sin haberse notificado resolución expresa, la persona interesada podrá entender desestimada la misma de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley de Función Pública de Andalucía.

Artículo 7.- Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral.

Corresponderá a la Mesa General de Negociación Común al Personal Funcionario y Laboral de este Ayuntamiento la interpretación de las dudas que pudieran suscitarse en la aplicación de los premios de jubilación aquí regulados.

Disposiciones Transitorias.

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

Primera.- Este reglamento resulta de aplicación al personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Lucena que, cumpliendo los requisitos y condiciones contenidos en él, haya accedido a la jubilación en las modalidades aquí contempladas a partir del día 14 de diciembre de 2023, fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, y no haya percibido ningún premio por causa de la jubilación. Para ello será necesario que inicien el procedimiento previsto para el reconocimiento del premio de jubilación antes de que haya transcurrido el plazo legal de prescripción de las deudas retributivas, el cual se contará desde la publicación del presente reglamento.

Segunda.- No se aplicará el plazo de anticipo de la solicitud contenido en el art. 6.1 del presente Reglamento para las solicitudes formuladas durante el año de su entrada en vigor ni para las solicitudes cursadas al amparo de la disposición transitoria primera.

Tercera.- Se declaran inaplicables los apartados 2, 3 y 4 del art. 24 y los arts. 42 y 44 del Acuerdo Marco por el que se regulan las relaciones entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y el personal a su servicio (publicado en BOP de Córdoba de 26/06/1999) mientras permanezca en vigor el presente reglamento.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final

En todo lo no previsto en la presente norma, será de aplicación la normativa de la Junta de Andalucía reguladora del premio de jubilación.>>

9.- Propuesta de concesión de medallas y condecoraciones a miembros de la Policía Local, año 2026. (GEX-2026/7419). **00:23:31**

00:23:42 - Secretario

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** conceder las siguientes distinciones:

*** Cruz al Mérito Policial en Categoría ORO:**

- 4147 Francisco Eduardo Ortiz Jiménez
- 4201 Antonio Ramírez Lopera

*** Felicitación de Pleno:**

- 4162 Ángel Rafael Benítez Toro
- 4181 Pedro Luís Henares Pérez
- 16475 Sergio Muñoz Morales
- 16930 Rafael Jiménez Ramírez
- 4152 Francisco Manuel Pineda Carrasco
- 4160 José Luís Arjona Leiva
- 4149 Enrique Luís Cuenca Porras
- 4168 José Antonio Capote Gómez
- 8365 José Antonio Ríos Portillo
- 16201 Rafael Cano Osuna
- 16931 Pablo Martín Martín
- 16934 Ricardo Ruiz Delgado
- 4151 David Navas Corredera
- 16202 Rafael González Castro
- 16475 Sergio Muñoz Morales

*** Cruz al Mérito Policial con Distintivo Blanco:**

- 4152 Francisco Manuel Pineda Carrasco

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

- 5522 Cristóbal Escudero del Pino
- 6245 David Jiménez Poyato

Se significa que a los agentes de policía (4152) Francisco Manuel PINEDA CARRASCO y (16475) Sergio MUÑOZ MORALES, se le han reconocido 2 Felicitaciones/distinciones por la realización de 2 actuaciones distintas.

*** Medalla de la Policía Local de Lucena:**

- Manuel Sánchez Ronda
- María Ugarte Cámara
- José Sebastián Moyano
- Luís López Vilches
- Lorena Montero Rivas
- Francisco Javier Domínguez Pajuelo (Cabo 1º Guardia Civil)».

10.- Inicio de expediente para la declaración de Interés turístico Nacional de la Semana Santa de Lucena. **00:25:15**

- 00:25:30 - Secretario
- 00:25:40 - Fernández García, Aurelio
- 00:25:47 - **Votación de la ratificación. [20:30:51]**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

- 00:25:59 - Secretario
- 00:26:21 - Fernández García, Aurelio
- 00:26:29 - **Votación [20:31:33]**

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

Acuerdos:

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda:**

Primero.- Inicio del expediente para solicitar la Declaración de Interés Turístico Nacional para la Semana Santa de Lucena.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde para formalizar la solicitud de Declaración de Interés Turístico Nacional para la Semana Santa de Lucena.

11.- Toma de conocimiento de la Memoria sobre conveniencia y oportunidad de servicio con contenido económico consistente en la explotación de aparcamiento público. **00:26:42**

00:26:54 - Secretario

00:27:08 - Fernández García, Aurelio

00:27:11 - Votación de la ratificación. [20:32:15]

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por dieciocho votos a favor de los miembros de los Grupos PP, PSOE-A, VOX y del Concejal no adscrito, dos abstenciones de los miembros del Grupo Cs y un voto en contra del único miembro del Grupo Con Andalucía, en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Intervenciones:

00:28:39 - Fernández García, Aurelio

00:28:44 - Villa Luque, Miguel

00:29:23 - Fernández García, Aurelio

00:29:48 - Votación [20:34:51]

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

Aclaración sobre el voto:

00:30:23 - Algar Torres, Francisco de Paula

Acuerdos:

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PP y VOX, dos abstenciones de los miembros del Grupo Cs, y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Tomar en consideración la Memoria del art. 97 TRRL del expediente sobre la conveniencia y oportunidad del ejercicio del servicio consistente en la explotación de un aparcamiento público, aprobada el 19 de marzo de 2026 por la Comisión de estudio constituida al efecto, cuyo texto puede consultarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena, Validación de documentos (<https://sede.eprinsa.es/lucena/validacion-de-documentos>), introduciendo el CSV 1823 06C3 E0B0 E61A C153.

Segundo.- Someter dicha memoria a exposición pública por plazo de cuarenta días naturales junto con el estudio de viabilidad registrado de entrada el día 24 de mayo de 2024 por HERCE-ICR APARCAMIENTOS, S.L.

12.- Moción del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía para la creación de medidas que incentiven a las empresas lucentinas a implementar medidas efectivas de conciliación. **00:31:16**

00:31:28 - Secretario

00:31:40 - Fernández García, Aurelio

00:31:45 - **Votación de la ratificación. [20:36:48]**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

00:31:59 - Fernández García, Aurelio

Lectura de la moción:

00:32:04 - Joyera Rodríguez, Purificación

Intervenciones:

00:33:33 - Se ausenta de la sala Aguilar García, Francisco Javier

00:35:00 - Entra en la sala Aguilar García, Francisco Javier

00:36:43 - Fernández García, Aurelio

00:36:52 - Villa Luque, Miguel

00:39:31 - Fernández García, Aurelio

00:39:36 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

00:40:15 - Fernández García, Aurelio

00:40:19 - Algar Torres, Francisco de Paula

00:43:31 - Fernández García, Aurelio

00:43:43 - Joyera Rodríguez, Purificación

00:46:57 - Fernández García, Aurelio

00:47:06 - Villa Luque, Miguel

00:48:35 - Villa Luque, Miguel

00:48:55 - Fernández García, Aurelio

00:49:03 - Algar Torres, Francisco de Paula

00:50:04 - Fernández García, Aurelio

00:50:10 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves

00:51:51 - Fernández García, Aurelio

00:51:59 - Joyera Rodríguez, Purificación

00:52:57 - Fernández García, Aurelio

00:53:07 - **Votación [20:58:10]**

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la moción con la enmienda introducida por el Grupo PP y cuyo contenido se transcribe a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este mes de marzo, mes de la mujer, proponemos al Pleno esta moción que pretende dar un paso más en la conciliación de la vida laboral, personal y familiar de los lucentinos, lo cual constituye uno de los principales retos sociales de nuestro tiempo, y que afecta de manera más significativa a las mujeres. Sin obviar este dato, estamos convencidos de que las medidas de conciliación se han de dirigir tanto a mujeres como a hombres, para que, con el tiempo, se desdibuje el hecho de que la conciliación es un problema para la mujer y se sustituya por el reconocimiento de que la conciliación no es más que una exigencia que afecta a todo ser humano que disponga de una carrera profesional y una vida familiar.

Aunque la conciliación deba entenderse en un sentido amplio para incluir la consideración de cualquier miembro de la familia que necesite atención, el requerimiento más frecuente es la atención a los hijos en periodos no lectivos. Una de las medidas que permiten a padres y madres ir a cumplir con sus obligaciones laborales a pesar de que sus hijos pequeños no tengan colegio, son las ludotecas. En este sentido, queremos resaltar el incremento y la apuesta que se está haciendo estos últimos años a favor de las ludotecas municipales, que han llegado a cubrir hasta días no lectivos no vacacionales, cosa que nunca antes se había hecho. Sin embargo, creemos que la apuesta no puede ser solamente de la administración, y que la colaboración público privada puede favorecer que las ludotecas o la conciliación no dependan del gobierno de turno.

En este contexto, resulta imprescindible fomentar la corresponsabilidad del tejido empresarial, impulsando medidas que faciliten la conciliación dentro del ámbito laboral y que no dependan exclusivamente del ayuntamiento, sino que sea éste quien les ayude a su implantación como parte de su estructura empresarial. Asimismo, se hace necesario que estas medidas sean accesibles a la pequeña y mediana empresa, que constituye la base del tejido empresarial de nuestro municipio, adaptando los instrumentos de apoyo público a su realidad organizativa y a sus mayores dificultades para implantar medidas de conciliación sin apoyo externo. En este sentido formulamos esta propuesta: premiar a las empresas que mayores medidas de conciliación apliquen a sus trabajadores con un soporte económico que les permita implantar medidas efectivas de conciliación, incluyendo servicios de atención a menores u otras fórmulas equivalentes.

Los ayuntamientos, en el marco de sus competencias y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, pueden promover políticas públicas que favorezcan la igualdad y el bienestar de la ciudadanía. Asimismo, la Ley

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

38/2003 General de Subvenciones habilita a las administraciones para fomentar actividades de interés público mediante ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Por todo ello, se considera oportuno impulsar un programa municipal que incentive a las empresas lucentinas a implementar medidas reales y efectivas de conciliación, reconociendo públicamente su compromiso y apoyando económicamente aquellas iniciativas que generen un impacto directo en la vida de las personas trabajadoras, para lo cual proponemos al pleno la aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

- 1.- Iniciar un estudio técnico previo para analizar la viabilidad jurídica, económica y competencial de la puesta en marcha de un programa municipal de apoyo a la conciliación en el ámbito empresarial, así como su coordinación con otras líneas de ayuda existentes, especialmente impulsadas por la Junta de Andalucía.
- 2.- Constituir una mesa de trabajo con participación de asociaciones empresariales y agentes sociales del municipio, con el objetivo de identificar necesidades reales y definir posibles líneas de actuación.
- 3.- A partir de dicho estudio, impulsar un programa municipal de apoyo a la conciliación que incluirá entre otros:
 - a) Líneas de ayuda en régimen de concurrencia competitiva.
 - b) Reconocimiento a empresas comprometidas con la conciliación.
 - c) Acciones de sensibilización y difusión de buenas prácticas.
- 4.- Priorizar actuaciones que sean viables, sostenibles y compatibles con los servicios públicos existentes, prestando especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- 5.- Dar cuenta el Pleno de los resultados del estudio y de la propuesta de actuación para su aprobación.>>

13.- Moción presentada por el Grupo Político Municipal de VOX para regular el acceso a dependencias municipales en casos de ocultación integral del rostro (NIQAB, BURKA u otras prendas equivalentes).

****00:53:21

00:53:35 - Secretario

00:53:44 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

00:53:52 - **Votación de la ratificación [20:58:55]**

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna y a tenor de lo preceptuado en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs y VOX y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, Con Andalucía y del Concejales no Adscrito, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

00:54:06 - Fernández García, Aurelio

Lectura de la moción:

00:54:12 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

Intervenciones:

- 00:59:55 - Fernández García, Aurelio
- 01:00:03 - Villa Luque, Miguel
- 01:00:40 - Fernández García, Aurelio
- 01:00:51 - Fernández García, Aurelio
- 01:00:53 - Villa Luque, Miguel
- 01:04:50 - Fernández García, Aurelio
- 01:05:07 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 01:05:21 - Fernández García, Aurelio
- 01:05:36 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 01:06:38 - Fernández García, Aurelio
- 01:06:48 - Villa Luque, Miguel
- 01:07:00 - Fernández García, Aurelio
- 01:07:08 - Joyera Rodríguez, Purificación
- 01:08:40 - Fernández García, Aurelio
- 01:08:48 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 01:13:00 - Fernández García, Aurelio
- 01:13:08 - Aguilar García, Francisco Javier
- 01:16:46 - Fernández García, Aurelio
- 01:16:53 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

01:18:29 - Fernández García, Aurelio

01:18:36 - **Votación [21:23:40]**

Acuerdos:

El **Pleno**, por trece votos a favor de los miembros de los Grupos PP, Cs y VOX y ocho votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A, Con Andalucía y del Concejal no Adscrito, en votación ordinaria, **acuerda** aprobar la moción con la enmienda introducida por el Grupo PP, cuyo texto se transcribe a continuación.

<<MOCIÓN PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dependencias municipales son espacios administrativos en los que se desarrollan actuaciones con efectos jurídicos, se presta atención directa al público, se gestionan datos personales, y en ellas se debe garantizar la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad del usuario, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el normal desenvolvimiento del servicio público.

La utilización de prendas sin arraigo en España que cubren total o parcialmente el rostro, como el velo integral islámico (niqab o burka), impide objetivamente dicha identificación visual y dificulta el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva de acceso y uso de dependencias municipales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro. Se fundamenta en el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los principios de

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

eficacia administrativa y servicio al interés general recogidos en el artículo 103 de la Constitución Española.

La regulación que se propone establece una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda —religiosa o no— que produzca el mismo efecto de ocultación facial.

El acceso a dependencias municipales y el uso de servicios públicos locales se encuadra en una relación especial de sujeción, que habilita al Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de auto organización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas y proporcionadas de acceso, siempre que persigan una finalidad legítima, sean necesarias y proporcionadas y respeten el contenido esencial de los derechos fundamentales.

La presente regulación no se extiende a la vía pública, ámbito en el que el Ayuntamiento carece de competencia para imponer restricciones generales de vestimenta.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Córdoba propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno Municipal a elaborar un reglamento regulador de acceso a los edificios municipales, en el que se regule el uso de prendas, accesorios u otros elementos que oculten total o parcialmente el rostro en dependencias y espacios municipales o de acceso público, cuando ello impida o dificulte la identificación de la persona, con el fin de garantizar la seguridad, la convivencia, el correcto funcionamiento de los servicios públicos y la protección de los derechos fundamentales.

SEGUNDO. Dicha regulación será aplicable en las dependencias, instalaciones y edificios de titularidad municipal o abiertos al público, incluyendo en particular:

- a) Las dependencias administrativas municipales
- b) Los centros y servicios públicos de carácter educativo, social, cultural o asistencial gestionados por el Ayuntamiento.
- c) Cualesquiera de otros espacios de titularidad municipal abiertos al público.

TERCERO. Dicho reglamento establecerá la prohibición de acceso o permanencia en los espacios descritos en el acuerdo anterior utilizando vestimenta, prendas,

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

accesorios u otros elementos que oculten total o parcialmente el rostro de forma que imposibiliten o dificulten la identificación de las personas.

CUARTO. Instar al Gobierno Municipal a exceptuar de lo dispuesto en el acuerdo anterior os supuestos en los que la ocultación del rostro:

a) Sea necesaria por razones médicas, sanitarias o higiénicas de conformidad con las recomendaciones o prescripciones de las autoridades competentes.

b) Responda a exigencias laborales, profesionales o de protección individual debidamente justificadas.

c) Se produzca de forma temporal en el contexto de actividades culturales, festivas, tradicionales o deportivas autorizadas.

d) Venga motivada por condiciones meteorológicas adversas.

e) Esté expresamente prevista por una norma con rango de ley.

14.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía. ** 01:18:52**

01:19:04 - Secretario

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por el Sr. Alcalde o, en su caso, por los/as Concejales/as Delegados/as, entre los días 20 de febrero a 20 de marzo de 2026, registradas en el Libro de Resoluciones con los números 1443 a 2799 del año 2026, a las que los/as Sres/as. Concejales/as tienen acceso electrónicamente en cualquier momento.

01:19:29 - Fernández García, Aurelio

URGENCIAS:

1.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos núm. 3/2026.

****01:19:31

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

01:19:43 - Secretario

01:20:32 - **Votación de la urgencia [21:25:36]**

El **Pleno** Municipal en votación ordinaria y por unanimidad (21/21), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **acordó** declarar la urgencia del presente punto, pasando a su debate y votación.

01:20:32 - Fernández García, Aurelio

01:20:40 - Fernández García, Aurelio

01:20:47 - Secretario

Intervenciones:

01:21:30 - Fernández García, Aurelio

01:21:40 - Alonso Montejo, María Teresa

01:25:17 - Fernández García, Aurelio

01:25:24 - Redondo Calvillo, María de la O

01:28:11 - Fernández García, Aurelio

01:28:27 - Alonso Montejo, María Teresa

01:29:00 - Alonso Montejo, María Teresa

01:29:23 - Fernández García, Aurelio

01:29:31 - Redondo Calvillo, María de la O

01:29:56 - Fernández García, Aurelio

01:30:04 - **Votación [21:35:07]**

Acuerdos:

El Pleno, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PP y VOX, y diez abstenciones de los miembros de los Grupos PSOE-A, Cs, Con Andalucía y del Concejal no adscrito, en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito con

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

número de expediente 2026/988 OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 3/2026 (RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 3/2026), de acuerdo con el siguiente detalle:

| Orden | Fec. entrada | NIF | Nombre / Denominación | Importe | Motivo |
|--------------|--------------|-----------|---------------------------------------|--------------------|-----------------|
| 2314 | 02-09-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 3.950,55 € | Exceso contrato |
| 3189 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 3.582,57 € | Exceso contrato |
| 3190 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 5.407,73 € | Exceso contrato |
| 3191 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 4.289,81 € | Exceso contrato |
| 3193 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 5.498,48 € | Exceso contrato |
| 3195 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 4.384,80 € | Exceso contrato |
| 3196 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 452,30 € | Exceso contrato |
| 3197 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 996,80 € | Exceso contrato |
| 3213 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 411,04 € | Exceso contrato |
| 3215 | 12-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 2.734,60 € | Exceso contrato |
| 3225 | 13-11-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 2.597,63 € | Exceso contrato |
| 3639 | 11-12-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 1.418,73 € | Exceso contrato |
| 3640 | 11-12-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 5.015,45 € | Exceso contrato |
| 3866 | 23-12-25 | B14414692 | HORMIGONES EL PEÑON, S.L. | 1.677,06 € | Exceso contrato |
| 3936 | 30-12-25 | B14797674 | MATERIALES Y DECORACION HINOJOSA S.L. | 1.735,14 € | Exceso contrato |
| TOTAL | | | | 44.152,69 € | |

Segundo.- Aplicar, con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, los créditos expresados en el expediente de referencia, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican en el mismo.

Tercero.- Aprobar la relación de obligaciones número O/201 de 44.152,69 euros.

15.- Ruegos y preguntas. ** 01:30:18**

Intervenciones:

01:30:26 - Secretario

01:30:33 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal PSOE-A

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

01:30:43 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
01:32:37 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
01:32:44 - Alonso Montejo, María Teresa
01:33:56 - González Romero, María Jesús
01:35:06 - Se ausenta de la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:35:45 - Lora Martos, Juan Alberto
01:38:43 - Lorenzo Sánchez, Jacob
01:38:48 - Entra en la sala Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:39:43 - Algar Torres, Francisco de Paula

01:40:55 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal Ciudadanos

01:41:05 - López García, Jesús
01:41:51 - Se ausenta de la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís

01:48:54 - Fernández García, Aurelio

Grupo Municipal VOX

01:49:07 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
01:49:15 - Se ausenta de la sala Alonso Montejo, María Teresa
01:53:28 - Entra en la sala Alonso Montejo, María Teresa
01:53:30 - Se ausenta de la sala López García, Jesús
01:53:36 - Entra en la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís

01:55:34 - Fernández García, Aurelio

Grupo IU Con Andalucía

01:55:40 - Villa Luque, Miguel
01:55:43 - Entra en la sala López García, Jesús
02:06:01 - Villa Luque, Miguel

02:06:24 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

En este momento, siendo las veintidós horas y diez minutos, abandona la sala el Sr. Interventor, D. José Ramón Salas Molina.

Respuestas del equipo de gobierno (PP)

- 02:06:53 - Barbancho Espada, Francisco Jesús
- 02:07:12 - Se ausenta de la sala Redondo Calvillo, María de la O
- 02:07:41 - Lorenzo Sánchez, Jacob

- 02:08:00 - Fernández García, Aurelio
- 02:08:04 - Novillo Trujillo, Ángel
- 02:08:16 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 02:08:44 - Fernández García, Aurelio
- 02:08:51 - Novillo Trujillo, Ángel
- 02:09:17 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 02:09:39 - Novillo Trujillo, Ángel
- 02:10:23 - Lora Martos, Juan Alberto
- 02:11:02 - Novillo Trujillo, Ángel
- 02:11:21 - Se ausenta de la sala Villa Luque, Miguel
- 02:12:48 - Fernández García, Aurelio
- 02:12:52 - Novillo Trujillo, Ángel

- 02:13:05 - Fernández García, Aurelio
- 02:13:10 - Valverde Herencia, Rosario

- 02:14:04 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:14:48 - González Romero, María Jesús
- 02:15:00 - Se ausenta de la sala Novillo Trujillo, Ángel
- 02:15:02 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:15:35 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:15:44 - Entra en la sala Redondo Calvillo, María de la O
- 02:16:14 - Lora Martos, Juan Alberto
- 02:16:58 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:17:17 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:17:57 - Lora Martos, Juan Alberto

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

- 02:18:18 - Entra en la sala Villa Luque, Miguel
- 02:19:05 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:19:41 - Fernández García, Aurelio
- 02:19:44 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:20:31 - López García, Jesús
- 02:20:34 - Entra en la sala Novillo Trujillo, Ángel
- 02:20:49 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:21:00 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 02:21:12 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 02:21:56 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:22:13 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:22:49 - López García, Jesús
- 02:23:19 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:24:16 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:25:17 - López García, Jesús
- 02:25:46 - Se ausenta de la sala Valverde Herencia, Rosario
- 02:26:39 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:27:43 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 02:27:51 - Se ausenta de la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís
- 02:28:11 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:28:32 - Se ausenta de la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel
- 02:28:44 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 02:28:59 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:29:24 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 02:29:53 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:30:26 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 02:30:31 - Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:30:49 - Se ausenta de la sala Joyera Rodríguez, Purificación
- 02:30:54 - Entra en la sala Carrasquilla Pérez, María Isabel

- 02:30:54 - Villa Luque, Miguel

- 02:31:04 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
- 02:32:57 - Lorenzo Sánchez, Jacob
- 02:32:59 - Se ausenta de la sala Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:33:18 - Entra en la sala Valverde Herencia, Rosario
- 02:33:23 - Entra en la sala de Mora Serrano, Francisco de Asís

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

- 02:34:02 - Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:34:12 - Entra en la sala Joyera Rodríguez, Purificación
02:35:55 - Villa Luque, Miguel
02:36:00 - Entra en la sala Pineda Pineda, Francisco Javier
- 02:36:31 - Fernández García, Aurelio
02:36:34 - Aguilar García, Francisco Javier
02:36:55 - Se ausenta de la sala Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:37:07 - Alonso Montejo, María Teresa
02:37:50 - Aguilar García, Francisco Javier
02:39:12 - Fernández García, Aurelio
02:39:15 - Aguilar García, Francisco Javier
02:39:30 - Aguilar García, Francisco Javier
02:40:07 - Entra en la sala Ortiz López de Ahumada, María de las Nieves
02:40:07 - Villa Luque, Miguel
02:40:41 - Aguilar García, Francisco Javier
02:42:38 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:43:06 - Aguilar García, Francisco Javier
02:43:54 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 02:44:00 - Fernández García, Aurelio
02:44:11 - Redondo Calvillo, María de la O
02:44:56 - Se ausenta de la sala Aguilar García, Francisco Javier
02:45:35 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
02:45:48 - Redondo Calvillo, María de la O
02:46:31 - Entra en la sala Aguilar García, Francisco Javier
02:47:14 - Se ausenta de la sala Lorenzo Sánchez, Jacob
02:47:21 - Sánchez Sicilia, María Araceli Laura
- 02:47:31 - Fernández García, Aurelio
02:48:51 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
02:49:55 - Entra en la sala Lorenzo Sánchez, Jacob
02:50:11 - Fernández García, Aurelio
02:52:42 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
02:53:25 - Fernández García, Aurelio

Código seguro de verificación (CSV):

OCA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026

02:54:52 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
02:54:59 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
02:55:09 - Fernández García, Aurelio
02:55:21 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
02:55:34 - Fernández García, Aurelio
02:57:02 - Carrasquilla Pérez, María Isabel
02:57:55 - Fernández García, Aurelio
03:00:27 - Algar Torres, Francisco de Paula
03:01:11 - Fernández García, Aurelio
03:03:06 - López García, Jesús
03:03:14 - Fernández García, Aurelio
03:06:54 - López García, Jesús
03:09:38 - López García, Jesús
03:09:47 - Fernández García, Aurelio
03:09:54 - Se ausenta de la sala Barbancho Espada, Francisco Jesús
03:14:09 - Entra en la sala Barbancho Espada, Francisco Jesús
03:14:27 - Villa Luque, Miguel

03:17:20 - Fernández García, Aurelio

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintitrés horas y veinticinco minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(Firma electrónica)

EL SECRETARIO GENERAL,
(Firma electrónica)

Código seguro de verificación (CSV):

0CA2 8D60 0236 27A8 746D



0CA28D60023627A8746D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 06-05-2026
VºBº de el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 06-05-2026